



Córdoba, miércoles, 06 de marzo de 2024

**VISTO:** El expediente N° 0458-001768/2024 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

**Y CONSIDERANDO:** Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de marzo del corriente año es de pesos novecientos veintitrés con cero centavos (\$923,00) registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior. -

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias. -



**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**RESUELVE:**

**1°: ESTABLECER**, el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos novecientos veintitrés con cero centavos (\$923,00).-

**2°: DISPONER** como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

**3°: ORDENAR**, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Innovación Tecnológica del Ministerio de Justicia y Trabajo. -

**4°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCION N° 13/2024**



Dr. Miguel Ángel Rizzotti  
Director General de  
Prevención de Accidentes de  
Tránsito